



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2014-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Extraordinario de fecha once de noviembre del 2014, el Informe N° 549-2014-MPH/A-37, con la dispensa de Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, de los actuados se tiene el Informe N°051-2014-MPH/DDHHyCP de 21 de octubre de 2014, los fundamentos para la suscripción del Convenio cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el funcionamiento del servicio de atención para los varones sentenciados por Violencia Familiar derivados por los Juzgados de Familia y/o Juzgados de Paz Letrado;

Que, el servicio Especializado educativo y terapéutico para varones sentenciados de violencia familiar derivados por los Juzgados de Familia, se enmarca en alta incidencia social. Por lo que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa e indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el presente convenio se circunscribe dentro de los cánones de lo dispuesto por la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, toda vez que el servicio a brindarse contribuye a la finalidad de mejorar la gestión pública y al servicio del ciudadano estableciéndose mecanismos de articulación y coordinación de cooperación interinstitucional, por considerar la materia a desarrollarse necesaria;

Que, en observancia a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el servicio a desarrollarse mediante el Centro de Atención Institucional-CAI- con varones sentenciados permitirá incorporar programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en toda sus formas y en todo los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, por tanto constituyen un contundente paso, apostar por la lucha contra la Violencia de Género, mediante el servicio de Educación y Atención Terapéutica para VARONES sentenciados por violencia familiar derivadas por los Juzgados de Familia y/o Juzgados de Paz Letrado, pues esta importante labor permitirá por la no reincidencia, prevención y actuación posterior frente a las agresiones ejercidas por los varones contra las mujeres. Razón por lo que se tiene asignado el ambiente necesario acorde a las recomendaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el interior del Jr. Libertad para los fines que contrae la suscripción del convenio, así como garantizado el personal de limpieza y guardianía y los servicios de agua y energía eléctrica, cumpliendo las obligaciones como contraparte la Municipalidad de Huamanga;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores de esta Comisión y con las facultades conferidas por el Art. 9;

Que, conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores;

Puesto a discusión del pleno de concejo y oído a los señores regidores sus posiciones se pone a consideración del pleno, se aprueba con voto **UNANIME** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Huamanga para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Oficina de Derechos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JOSÉ LUIS TOMATEO GALLARDO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE